

Guadarrama, a 24 de septiembre de 2009.—El concejal de Personal, Ricardo Lozano Carmona.

(03/31.953/09)

GUADARRAMA

PERSONAL

En la Junta de Gobierno, de fecha 21 de agosto de 2009, y mediante propuesta de esta Alcaldía, han sido nombrados funcionarios de carrera de nueve plazas de auxiliares administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama, de la oferta de empleo del año 2007 y 2008, las personas que se relacionan a continuación. Lo que se viene a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

Nombramiento como funcionario de carrera de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Emilia M ^a Carrillo de Albornoz y Ponce de León	52368666 N
Ana Sanz Rodríguez	51092830 D
Rafael Jesús Sainz Martínez	50846338 P
Patricia Segovia Murua	417206 D
Virginia Manguero Herranz	53448112 E
Manuela López López	52096375 H
M ^a Paz Moran Monje	50874411 K
Ana Isabel Rodríguez García	50188481 C
Isabel González Cuesta	50845964 W

Guadarrama, a 24 de septiembre de 2009.—El concejal de Personal, Ricardo Lozano Carmona.

(03/31.955/09)

LA SERNA DEL MONTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2009, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias contra la misma, en su caso, estando el expediente a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de La Serna del Monte. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de su exposición.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179,

de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para prever a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea". Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid firmaron el día 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional, a que se refiere la citada Ley 19/2001.

El desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de La Serna del Monte considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. *Objeto*.—1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en La Serna del Monte que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de La Serna del Monte.

Art. 2. *Tarjeta de estacionamiento*.—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de La Serna del Monte (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de La Serna del Monte.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3. *Titulares de la tarjeta*.—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

Art. 4. *Dictamen de persona de movilidad reducida*.—1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es